

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2018AE0103010993**

LIC. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA.

Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/1977/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además

cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Noya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Omelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado: ATR0378 en base a MEX-CC-9001-3MNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



Q



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME

INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

16 de julio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2018AE0103010993

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2018.

Objetivo de la Auditoría

9 El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como adecuaciones al mismo y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que

se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAE/1977/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en Avenida Centenario Número 79 Sur, entre Reforma y Marsella, Colonia Centenario, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designada como enlace a la C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, mediante oficio número FFRS/131-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, signado por el C. Lic. Luis Federico Caire Juvera, en su carácter de Coordinador General, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 29 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/8440/2019 con fecha 25 de junio de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 27 de junio de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las

observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 15 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado el proyecto de presupuesto de egresos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas y plazos en cumplimiento de la Ley y Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Operativo Anual, constatando que las Metas informadas trimestralmente en los formatos denominados ETCA-III-04 estuvieran consideradas en el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que se haya realizado una Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa contemplado en su proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Institucional, constatando que se encuentre alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de oficios de solicitud por parte del Sujeto Fiscalizado para la realización de las mismas y oficios de autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya informado y justificado ampliamente a la Secretaría de Hacienda Estatal sobre las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, según lo establece la normatividad establecida en su artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", como se establece en el Artículo 47 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado publicó en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, publicó en sus páginas de Internet, los elementos mínimos establecidos para la ficha técnica de cada uno de los indicadores y que estos se encuentren contenidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados según lo establecido en el artículo 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ubicado en Calle Centenario Sur número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora; correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales realizadas en el ejercicio de 2018 por \$2,058,763; asimismo, de las ampliaciones líquidas por \$44,733,838, no proporcionó evidencia de haber acompañado la solicitud de autorización de una amplia explicación que justifique su autorización.

Normatividad Infringida

9 Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018; 58, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización evidencia de haber acompañado la solicitud de autorización de una amplia explicación que justifique la autorización de las ampliaciones líquidas según lo señalado en la presente observación. Además, proporcione copia de los oficios de autorización por parte de

la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales y de las ampliaciones líquidas; asimismo, proporcione copia de las normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a las cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que formen parte de sus presupuestos anuales de egresos. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que, en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con la normativa aplicable. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/326-2019 del 27 de mayo de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del de Oficio número FFRS/321-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y recibido el 23 de mayo de 2019 por la Secretaría de Hacienda Estatal; a través del cual solicita la autorización de la Ampliación Líquida por \$44,733,838, así mismo proporcionó copia simple de las actas del Comité Técnico del Fideicomiso correspondientes al Acta de Sesión Ordinaria número 44 del 3 de mayo de 2018 en el punto VI.4 Autorización de Modificación de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2018; y de la Sesión Ordinaria número 49 celebrada del 16 de mayo de 2019 donde manifiesta en el punto VII.1 Presentación y en su caso Autorización de Normas que Regulan los Procedimientos de Transferencias de Recursos entre Programas y Proyectos. Al respecto, el Ente Público presentó copia simple del oficio número FFRS/322-2019 de fecha 23 de mayo de 2019, se instruye al Director de Administración que se apegue a la Normatividad aplicable respecto a las Adecuaciones ya sean Líquidas o Compensadas del Fideicomiso Fondo Revolvente.

9
Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las normas propias que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a las cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que formen parte de sus presupuestos anuales de egresos, las cuales deben estar aprobadas por el Órgano de Gobierno. Además deberá proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la resolución del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, en caso de que resulte necesario, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ubicado en Calle Centenario Sur número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida en su portal de transparencia relativa a la publicación del Proyecto de Presupuesto; así como el detallado el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; según consulta realizada en día 3 de abril de 2019 al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio número FFRS/326-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia documental de la publicación del Proyecto de Presupuesto 2018, mismas que se verificó en el portal web. Así mismo, presentaron copia simple del oficio número FFRS/320-2019 con fecha 22 de mayo de 2019 a través del cual se instruye al Director de Administración que en lo subsecuente coordine y supervise la publicación del Proyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización, y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; sin embargo queda plasmada una observación en materia de incumplimiento a diversas leyes, lineamientos y reglamentos que deberá ser solventada para una

administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público para cumplir con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

Auditoría Presupuestal

Número 2018AE0103010993

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ubicado en Calle Centenario Sur número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora; correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales realizadas en el ejercicio de 2018 por \$2,058,763; asimismo, de las ampliaciones liquidas por \$44,733,838, no proporcionó evidencia de haber acompañado la solicitud de autorización de una amplia explicación que justifique su autorización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018; 58, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de haber acompañado la solicitud de autorización de una amplia explicación que justifique la autorización de las ampliaciones líquidas según lo señalado en la presente observación. Además, proporcione copia de los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales y de las ampliaciones líquidas; asimismo, proporcione copia de las normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a las cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que formen parte de sus presupuestos anuales de egresos. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que, en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con la normativa aplicable. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2018

FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

14 de agosto de 2019



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de Desempeño N° 2018AD0104021563**

LIC. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA
Coordinador General del
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/4460/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

Auditoría de Desempeño
Número 2018AD0104021563

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

I. Objetivo de la Auditoría

Evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como si los recursos públicos del año fiscal 2018, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía; para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) y Directrices de Auditoría de Desempeño ISSAI 3000-3100.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- f) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- g) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 22 bis.
- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 11, 13 y 52.

i) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

j) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

k) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III. La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2018" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

IV. Alcance

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en relación con las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Egresos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas, durante el ejercicio 2018.

V. Desarrollo de los trabajos

Para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

Se revisaron los aspectos que a continuación se indican mediante los siguientes procedimientos de revisión:

1.-PLANEACIÓN

La Planeación es la etapa del proceso administrativo mediante la cual se identifican y cuantifican los problemas principales de los diversos sectores económicos y sociales de una comunidad mediante la elaboración de diagnósticos; el establecimiento de objetivos y metas que constituyen el escenario deseable de alcanzar y, en consecuencia, la definición de directrices, estrategias y cursos de acción que permitirán alcanzarlos. Todo lo anterior, considerando la disponibilidad de los recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Actualmente, la Planeación también constituye un instrumento fundamental para la rendición de cuentas, al posibilitar el establecimiento de mecanismos de evaluación a través de indicadores de desempeño, que permitan verificar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, así como el impacto en el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, y leyes secundarias.

El objetivo de la revisión del componente Planeación, es verificar si las entidades del gobierno del Estado de Sonora, cumplieron en identificar las problemáticas principales en que desarrollan su actividad y si estructuraron un sistema coherente de objetivos, metas e indicadores en sus diferentes planes y programas, que posibilite la evaluación de sus logros y la consecuente rendición de cuentas.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con un Programa Sectorial debidamente aprobado y publicado.
2. Verificar si el Programa Sectorial del ente cuenta con análisis del contexto.
3. Verificar si el Programa Sectorial del ente cuenta con objetivos alineados a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.
4. Verificar si el Programa de Sectorial contiene Objetivos para dar cumplimiento a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Verificar si las metas establecidas en el Programa Sectorial del ente Fiscalizado, están alineadas a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

2. PROGRAMACIÓN

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito el direccionamiento de los programas presupuestales hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales e Institucionales, mediante la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de coherencia lógica y a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Para tal efecto, el componente de Programación tiene como objetivo verificar si las Entidades del Gobierno del Estado, realizaron una programación que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan y programas estatales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si los objetivos contenidos en las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales, están alineados con los Objetivos (Eje, Retos, Estrategias y líneas de acción) establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 2.- Verificar si las Metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales

del Ente, se encuentran alineadas con las Metas establecidas en el PED.

3.- Verificar si los objetivos y metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales del Ente, se encuentran alineados con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial.

4.- Verificar si los elementos de las matrices de indicadores para resultados del Ente, son congruentes entre sí.

5.- Verificar si las Fichas Técnicas de los indicadores son coherentes con sus respectivas Matrices de Indicadores.

6.- Verificar si las Matrices de Indicadores para Resultados del Ente, fueron elaboradas mediante análisis de problemas y objetivos, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

3. PRESUPUESTACIÓN

La Presupuestación es la etapa del proceso administrativo cuyo objetivo es cuantificar los requerimientos y asignar el valor monetario de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones contempladas en los programas, orientados a cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas estratégicos.

En el sector público, la presupuestación contempla la proyección de los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio anual, así como la estimación de los egresos que se pretenden realizar para el desarrollo de los programas contemplados para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo que deberán realizar las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los organismos autónomos.

El componente de Presupuestación tiene como objetivo verificar el apego de las Entidades para cumplir con las disposiciones en materia de presupuestación señaladas la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Administrativa.
2. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Económica.
3. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación por Objeto del Gasto.
4. Verificar si la información presupuestaria del ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Funcional.

4. EGRESOS

Es el momento en que las unidades administrativas devengan el gasto público estatal, como resultado de un presupuesto autorizado, con el propósito de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas previstos, apegándose a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El componente de Egreso tiene como propósito evaluar el ejercicio del egreso por parte de los entes públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como su apego al cumplimiento de sus obligaciones y buenas prácticas en esta materia.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si el gasto en Servicios Personales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 2.- Verificar si el gasto en Materiales y Suministros se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 3.- Verificar si el gasto en Servicios Generales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 4.- Verificar si el gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 5.- Verificar si el gasto en Bienes Muebles e Inmuebles se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 6.- Verificar si el gasto en Inversión Pública se apegó a los montos presupuestales autorizados.
7. Verificar si las compras de los capítulos 2000, 3000 y 5000, se realizaron conforme las mejores condiciones de precios en el mercado.
8. Verificar si el Ente fiscalizado ejerció recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de equidad de género.

5. CONTROL INTERNO

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, el Control Interno tiene como objetivos reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes; considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El componente de Control Interno, tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del Modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Procedimientos de Auditoría:

1. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Ética propio y formalizado?
2. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Conducta propio y formalizado?
3. ¿El Ente Fiscalizado tiene formalizado un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta?
4. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Reglamento Interior formalizado aplicable en el ejercicio 2017 y actualizado en caso de modificaciones?

5. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidos Manuales de Organización y Procedimientos?
6. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con Organigrama actualizado debidamente autorizado?
7. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa propio de capacitación formalizado para el personal?
8. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con las evaluaciones propias de desempeño realizadas a la totalidad del personal?
9. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con los perfiles y descripción de puestos de los servidores públicos?
10. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con procedimientos y procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos?
11. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno?
12. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con valores institucionales propios?
13. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con misión, visión propias y formalmente establecidas?
14. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicos?
15. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con evaluación de riesgos institucionales?
16. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con matriz de riesgo institucional?
17. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas?
18. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización?
19. ¿El Ente Fiscalizado tiene implementado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, etc.) asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas?
20. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo?
21. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de información que permite conocer si se cumplen los objetivos y metas con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables?
22. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas?
23. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas actividades de supervisión del control interno así como para evaluar sus resultados?
24. ¿El Ente Fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno?

6. EVALUACIÓN

La evaluación, es la etapa en que se realiza una valoración de la gestión respecto del cumplimiento de los objetivos y metas alcanzados durante un espacio de tiempo, a partir de indicadores de desempeño, permitiendo tener una apreciación y retroalimentación objetiva sobre los programas y proyectos públicos llevados a cabo.